

## SECCION IV. TARIFAS DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, HONORARIOS DE ARBITROS Y HONORARIOS DE SECRETARIA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

*Vigente a partir del 19 de octubre de 2021, por Acta N° 10.*

### GASTOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo 1.** El CAMP en concepto de gastos administrativos, por cada arbitraje de procedimiento abreviado administrado percibirá el equivalente a un 10% del total de los honorarios del árbitro único, con un mínimo de US\$ 300 (dólares americanos trescientos), independientemente de la cuantía de la controversia. Para el cálculo correspondiente, se tomará el tipo de cambio referencial diario emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente, de acuerdo a la fecha de presentación del Requerimiento de Arbitraje.

En caso de archivar el arbitraje antes de quedar firme la constitución del Tribunal Arbitral, se procederá a la devolución de costas abonadas, salvo los gastos administrativos del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que no son reembolsables.

### HONORARIOS DE ARBITROS

**Artículo 2.** El importe de los honorarios del árbitro se calculará aplicando directamente sobre la cuantía en controversia, el porcentaje determinado en el tarifario que corresponda al rango de valores de la escala, pero nunca por debajo del honorario mínimo aplicable a cada rango.

Para el cálculo correspondiente, se tomará el tipo de cambio referencial diario emitido por el Banco Central del Paraguay, de acuerdo a la fecha de presentación del Requerimiento de Arbitraje.

#### Cuantía de la controversia (US\$)

	Monto		Monto	Porcentaje a aplicar	Monto mínimo
		Hasta	50.000	3.5%	350
Desde	50.001	Hasta	100.000	3%	1.000

**Artículo 3.** Cuando se trate de asuntos de cuantía indeterminada, los honorarios de los árbitros serán calculados razonablemente por el Director Ejecutivo o el Secretario General del CAMP sin perjuicio de lo previsto en el art. 43 del Reglamento de Arbitraje, de los márgenes establecidos en el artículo 4, conforme a la complejidad del tema, la documentación arrimada por las partes, el tiempo de dedicación profesional y cualquiera otra Circunstancia pertinente al caso.

**Artículo 4.** En caso que el Tribunal, con acuerdo de las partes, resuelva sesionar en días no hábiles o se requieran otros servicios, los gastos adicionales que resulten serán a cargo de las partes.

### HONORARIOS DE SECRETARIA

**Artículo 5.** El importe de los honorarios de la Secretaría del Tribunal se calculará un 10% del total de los honorarios del árbitro único, con un mínimo de US\$ 300 (dólares americanos trescientos).